

## VITORIA

## Edicto

Don Jesús Alfonso Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador seguido en este Juzgado al número 725/1998, se ha admitido la denuncia formulada por don José Uribesalgo Beitia y don Javier Zubizarreta Aguirre, acordando la suspensión del pago del principal e intereses o dividendos correspondientes a los títulos que a continuación se expresan, que fueron adquiridos por el denunciante mediante Escritura de Constitución de la «Sociedad Linage, Sociedad Anónima», así como mediante ampliación de capital de la referida sociedad, siendo desposeído de ellos.

Títulos desposeídos:

225 acciones de la «Sociedad Linage, Sociedad Anónima», numeradas con los números 251 a 375, ambos inclusive, y 701 a 800, ambos inclusive, propiedad de don José Uribesalgo Beitia.

225 acciones de la «Sociedad Linage, Sociedad Anónima», numeradas con los números 376 a 500 ambos inclusive, y 801 a 900, ambos inclusive, propiedad de don Javier Zubizarreta Aguirre.

Por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 22 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jesús Alfonso Poncela.—66.856.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## MADRID

## Edicto

Doña Pilar Fernández Yuste, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-166/1998, ejecución número 182/1998, iniciado a instancia de doña Lidia Araúzo Mendieta, contra «General de Suministros y Accesorios, Sociedad Anónima» (GEDESA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos

Accesorios en hierro fundido para la conducción de agua:

Denominación	Stock
TE BBB 100/50	1
TE BBB 150/80	1
Codo 45° BB 80	1
TE EEB 80/60	2
TE EEB 80/80	1
TE EEB 100/40	8
TE EEB 100/80	2
TE EEB 125/60	1
TE EEB 125/80	1
TE EEB 150/60	1
TE EEB 150/80	1
TE EEB 200/40	3
Manguito EE 100	1
Manguito EE 150	1

Denominación	Stock	Denominación	Stock
Manguito EE 250	1	Unión en TE 70 AF/70 AF	37
Empalme BE 100	1	Unión en TE 80 AD/50 AF	43
Empalme BE 150	4	Unión en TE 80 AD/60 AF	110
Empalme BE 200	2	Unión en TE 80 AD/80 AD	4
Empalme BL 80	3	Unión en TE 80 AF/50 AF	6
Empalme BL 100	2	Unión en TE 100 AD/50 AF	49
Empalme BL 150	10	Unión en TE 100 AD/60 AF	29
Empalme BL 200	2	Unión en TE 100 AD/80 AD	51
Empalme BL 300	1	Unión en TE 100 EF/80 AF	42
Codo 90° EE 80	3	Unión en TE 125 AC/60 AF	23
Codo 90° EE 150	2	Unión en TE 125 AC/80 AD	4
Codo 90° EE 200	4	Unión en TE 125 AC/100 AD	5
Codo 45° EE 100	1	Unión en TE 125 AC/125 AC	46
Reducción EE 150/80	2	Unión en TE 125 D/50 AF	4
Registro gris 300 por 300 AC TC	19	Unión en TE 125 D/60 AF	22
Rejilla con cerco 550 por 320	2	Unión en TE 125 D/80 AD	6
Arqueta contador alum. 25 por 35	5	Unión en TE 125 D/100 AD	4
Arqueta contador alum. 26 por 50	10	Unión en TE 125 D/125 D	3
Boca riego Madrid BR	7	Unión en TE 150 AC/50 AF	5
Boca riego BR Barcelona	2	Unión en TE 150 AC/60 AF	17
Collarín PVC 50 EQ	46	Unión en TE 150 AC/80 AD	2
Collarín PVC 63 EQ	12	Unión en TE 150 AC/100 AD	2
Collarín PVC 75 EQ	4	Unión en TE 150 D/50 AF	4
Collarín PVC 90 EQ	8	Unión en TE 150 D/60 AF	6
Collarín PVC 110 EQ	3	Unión en TE 150 D/80 AD	2
Collarín PVC 125 EQ	6	Unión en TE 150 D/100 AD	11
Collarín PVC 160 EQ	9	Unión en TE 175 AB/80 AD	9
Collarín PVC 200 EQ	1	Unión en TE 175 AB/100 AD	8
Collarín 50 AF	30	Unión en TE 175 AB/175 AB	15
Collarín 60 AF	35	Unión en TE 175 CD/60 AF	4
Collarín 70 AF	132	Unión en TE 175 CD/100 AD	1
Collarín 80 AF	29	Unión en TE 175 EF/175 EF	1
Collarín 100 AD	20	Unión en TE 200 AC/60 AF	14
Collarín 125 AC	14	Unión en TE 200 AC/80 AD	10
Collarín 150 AC	17	Unión en TE 200 AC/200 AC	1
Collarín 150 D	4	Unión en TE 200 D/100 AD	1
Unión ciega 50 AF	13	Unión en TE 200 D/200 D	1
Unión ciega 60 AF	2	Unión en TE 200 E/60 AF	2
Unión ciega 70 AF	12	Unión en TE 200 F/60 AF	9
Unión ciega 80 AF	6	Unión en TE 250 E/60 AF	1
Unión ciega 125 D	11	Unión en TE 250 D/60 AF	5
Unión ciega 125 EF	5	Unión en TE 100 D/50 AF	7
Racor brida 50 AF	17	Unión en TE 100 D/60 AF	2
Racor brida 70 AF	10	Unión en TE 100 D/80 AD	9
Racor brida 80 AF	8	Unión en TE 100 D/100 D	3
Racor brida 150 AC	10	Unión en TE 125 D/100 D	2
Racor brida 150 D	3	Unión en TE 125 D/100 EF	3
Racor brida 200 AC	1	Unión en TE 175 CD/50 AF	5
Unión Gibault 70 AF	2	Unión en TE 175 CD/80 AD	2
Unión Gibault 100 EF	2	Unión en TE 175 CD/100 EF	1
Unión Gibault 150 AC	34	Unión en TE 200 AC/50 AF	2
Unión Gibault 150 EF	22	Unión en TE 200 D/50 AF	3
Unión Gibault 175 EF	56	Unión en TE 200 E/50 AF	4
Unión Gibault 200 F	40	Unión en TE 250 C/50 AF	1
Unión Gibault 250 F	6	Unión en TE 250 C/80 AD	3
Unión Gibault 300 E	97	Unión en TE 250 E/200 E	5
Unión Gibault 400 A	2	Unión en TE 200 D/200 D	4
Unión Gibault 400 D	41	TE lisa 300 B/200 ac-acero	6
Unión Gibault 400 C	1	TE lisa 350 D/350 D	4
Unión Gibault 450 B	2	TE lisa 400 D/400 D	1
Unión Gibault 450 C	4	Unión en TE 300 C/100 AD	4
Válv. comp. mang. 100 AD	2	Unión en TE 300 E/60 AF	2
Válv. comp. mang. 100 EF	3	Unión en TE 300 D/60 AF	1
Válv. comp. mang. 175 CD	2	Unión en TE 400 C/100 AD	1
Válv. comp. mang. 200 D	1	Unión en TE 50 AF rosca 1 a 2 pulgadas	12
Válv. comp. BRD PN 16 60	1	Unión en TE 60 AF rosca 2 pulgadas	85
Válv. comp. BRD PN 16 80	6	Unión en TE 70 AF rosca 2 pulgadas	25
Válv. comp. BRD PN 16 125	4	Unión en TE 80 AD rosca 2 pulgadas	32
Válv. comp. BRD PN 16 150	4	Unión en TE 80 AF rosca 2 pulgadas	11
Válv. comp. BRD PN 16 175	2	Unión en TE 100 AD rosca 2 pulgadas	67
Ventosa 40	2	Unión en TE 100 EF rosca 2 pulgadas	33
Unión ciega 70 AF	128	Unión en TE 125 AC rosca 2 pulgadas	7
Unión ciega 350 A	1	Unión en TE 125 D rosca 2 pulgadas	22
Unión ciega 350 C	11	Unión en TE 125 EF rosca 2 pulgadas	2
Unión ciega 400 D	1	Unión en TE 150 AC rosca 2 pulgadas	4
Racor brida 125 EF	2	Unión en TE 150 D rosca 2 pulgadas	1
Racor brida 150 AC	36	Unión en TE 150 EF rosca 2 pulgadas	6
Racor brida 200 AC	14	Unión en TE 175 AB rosca 2 pulgadas	1
Unión en TE 50 AF/50 AF	3	Unión en TE 175 CD rosca 2 pulgadas	4
Unión en TE 60 AF/50 AF	2	Unión en TE 200 AC rosca 2 pulgadas	2
Unión en TE 60 AF/60 AF	22	Unión en TE CN BRD 60 AF/40	3
Unión en TE 70 AF/50 AF	40	Unión en TE CN BRD 70 AF/40	2
Unión en TE 70 AF/60 AF	24	Unión en TE CN BRD 80 AD/40	15

Denominación	Stock
Unión en TE CN BRD 100 AD/40 .....	15
Unión en TE CN BRD 100 EF/40 .....	11
Unión en TE CN BRD 125 AD/40 .....	1
Unión en TE CN BRD 125 AC/70 .....	3
Unión en TE CN BRD 125 EF/40 .....	1
Unión en TE CN BRD 150 AC/40 .....	8
Unión en TE CN BRD 150 EF/40 .....	6
Unión en TE CN BRD 175 AB/40 .....	1
Unión en TE CN BRD 200 AC/40 .....	6
Unión en TE CN BRD 200 AC/70 .....	3
Unión en TE CN BRD 250 E/80 .....	6

Justiprecio: 6.748.564 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 25 por 100, al menos, del justiprecio de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2511 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en Valdemoro (Madrid), avenida de los Canteros, número 7, polígono industrial «Valmor», a cargo de don José María García Llanos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 14 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Pilar Fernández Yuste.—66.626.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Blanca Force Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente, dimanante del procedimiento de autos número D-152/1997, ejecución número 172/1997, iniciado a instancia de don César del Álamo Moreno y seis más, contra «Promociones Val-Merca, Sociedad Anónima», y «Correira Rivera e Hijos, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Local comercial de 158 metros cuadrados, sito en la localidad de Valdemoro, paseo de la Rambla, número 15, bloque A, bajo. Precio: 9.500.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora de las nueve diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2804 0000000 172/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere posturas que ofrezcan suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, Blanca Force Sánchez.—66.629.

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

##### Edicto

Don Luis Pablo Mata Lostes, Magistrado-Juez, por sustitución, del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 225/1997 y acumuladas, seguidos en este Juzgado sobre resolución de contrato, cantidad, etcétera, a instancia de don Francisco Javier Perol Pardo y otros, contra la empresa «Ataúdes Compostela,